



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida Nro. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXIV No. 34932
Edición de 24 páginas

Bogotá, D. E., martes 20 de diciembre de 1977

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 35 DE 1977 (diciembre 5)

sobre Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1978.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º Fíjense los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1978; en la cantidad de ochenta y seis mil quinientos ochenta millones seiscientos diez y nueve mil pesos (\$ 86.580.619.000) moneda legal, según los pormenores siguientes, así:

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

Cálculo de los impuestos directos	\$ 30.750.000.000
Cálculo de los impuestos indirectos	45.176.002.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Cálculo de las tasas y multas	2.425.740.000
Cálculo de las rentas contractuales	542.183.000
Cálculo de los ingresos corrientes	\$ 78.893.925.000

RECURSOS DE CAPITAL

Recursos del crédito interno	4.579.000.000
Recursos del crédito externo	3.107.694.000

Total de recursos de capital\$ 7.686.694.000

Total de rentas y recursos de capital\$ 86.580.619.000

INGRESOS CORRIENTES

INGRESOS TRIBUTARIOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS

CAPITULO I

a) Tributación a la renta.

Numeral 1. Impuesto sobre la renta y complementarios\$ 30.600.000.000

CAPITULO II

b) Tributación a la propiedad.

Numeral 4. Recargos al impuesto predial	40.000.000
Numeral 5. Impuesto sucesoral	110.000.000

2. IMPUESTOS INDIRECTOS

CAPITULO III

a) Impuesto sobre comercio exterior.

Numeral 10. Impuesto sobre aduanas y recargos	11.130.000.000
Numeral 11. Utilidad en la cuenta especial de cambios	7.921.000.000
Numeral 12. Impuesto CIF, 1.5% a las importaciones, Decreto 688 de 1967	935.000.000
Numeral 13. Impuesto sobre tonelaje	1.000
Numeral 14. Impuesto sobre importación de cigarrillos	1.000

LEY 38 DE 1977 (diciembre 5)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977 (Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Desarrollo Económico, Educación, Minas y Energía y Salud), por \$ 130.509.670.86.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977, con base en los certificados de disponibilidad números 94, 101, 102, 106, 107, 108, 109, 110, 112 y 113 de 1977, expedidos por la Contraloría General de la República:

Presupuesto de funcionamiento. Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria. Gastos Generales.

Claves	Art.		
112 42 12.1423.	Arrendamientos.	\$	156.830.86

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 2

Programación Sectorial.

Servicios personales.

261 2 11.2301.	Sueldos del personal de nómina		42.840.00
----------------	--------------------------------------	--	-----------

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

354 67 21.2583.	Universidad Nacional de Colombia		5.000.000.00
-----------------	--	--	--------------

Presupuesto de inversión. Ministerio de Minas y Energía.

CAPITULO 8

Ministerio de Minas

Inversión indirecta

Recursos ordinarios

46 243. Artículo 6408. Extracción			50.000.000.00
---	--	--	---------------

Proyecto

1 Entregar a Ecopetrol para desarrollo industrial petroquímica a base de gas de la Guajira	\$	50.000.000
--	----	------------

Bonos Ley 21/63

46 243. Artículo 6408. Extracción.			50.000.000.00
---	--	--	---------------

Proyecto

1 Entregar a Ecopetrol para desarrollo industrial petroquímica a base de gas de la Guajira	\$	50.000.000
--	----	------------

Ministerio de Educación Nacional

CAPITULO 10

Ministerio de Educación

Inversión indirecta.

31 318. Artículo 6507. Reparación, ampliación y mantenimiento de escuelas normales			1.500.000.00
--	--	--	--------------

Proyecto

1 Reparación, ampliación y mantenimiento de Escuelas Normales \$	1.500.000
--	-----------

CAPITULO IV

b) Impuesto sobre producción y consumo.

Numeral 20.	Impuesto a las ventas	16.550.000.000
Numeral 21.	Impuesto a las ventas de los licores de producción nacional	680.000.000
Numeral 22.	Impuesto ad valorem a la gasolina y al ACPM	4.800.000.000
Numeral 23.	Impuesto del 10% a la gasolina	700.000.000

CAPITULO V

c) Impuesto sobre los servicios.

Numeral 26.	Impuesto del 5% a tarifas hoteleras, pasajes y otros	160.000.000
-------------	--	-------------

CAPITULO VI

d) Grupo de timbre.

Numeral 31.	Impuesto sobre papel sellado y timbre nacional	2.300.000.000
-------------	--	---------------

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1. TASAS Y MULTAS

CAPITULO VII

a) Servicios administrativos.

Numeral 35.	Contribución de los bancos y entidades sujetas al control de la Superintendencia Bancaria	240.000.000
Numeral 36.	Contribución de las sociedades sujetas al control de la Superintendencia del Ramo	133.624.000
Numeral 37.	Contribución de las entidades fiscalizadas por la Contraloría General de la República	320.000.000
Numeral 38.	Contribución de las Notarías a la Superintendencia de Notariado y Registro	290.366.000

CAPITULO VIII

b) Otras tasas y multas.

Numeral 41.	Cuota de valorización por obras nacionales	30.000.000
Numeral 42.	Tasa sobre defensa nacional (cuota de compensación militar)	133.567.000
Numeral 43.	Producto de peaje y transbordadores	1.000
Numeral 44.	Producto del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS)	4.632.000
Numeral 45.	Tasa sobre patentes y registros de marcas y productos de la "Gaceta de Propiedad Industrial"	10.000.000
Numeral 46.	Tasa sobre minas	500.000
Numeral 47.	Producto de muelles fluviales	150.000
Numeral 48.	Producto de la venta de las publicaciones de carácter tributario	42.900.000
Numeral 49.	Derechos, compensaciones, multas, participaciones y pagos para el Fondo de Comunicaciones	20.000.000
Numeral 50.	Otras Tasas y multas no especificadas	1.200.000.000

2. RENTAS CONTRACTUALES

CAPITULO IX

a) Petróleos y oleoductos.

Numeral 52.	Antex Oil and Gas Company - Concesión El Dificil	3.000.000
Numeral 53.	Chevron Petroleum Company - Concesión Zulia	8.361.000
Numeral 54.	International Petroleum Colombia - Concesión Provincia (El Conchal, El Limón y El Roble)	10.740.000
Numeral 55.	Petróleos Colombo-Brasileros - Concesión Carnicerías	114.000
Numeral 56.	Petróleos Colombo-Brasileros - Concesión Neiva	5.700.000
Numeral 57.	Petróleos Colombo-Brasileros - Concesión Tello	3.800.000
Numeral 58.	Texas Petroleum Company - Concesión Cocorná	304.000
Numeral 59.	Texas Petroleum Company - Concesión Ermitaño	76.000
Numeral 60.	Texas Petroleum Company - Concesión Palagua	2.090.000
Numeral 61.	Texas Petroleum Company - Concesión Tetuán	285.000
Numeral 62.	Texas Petroleum Company - Concesión Tisquirama	190.000
Numeral 63.	Texas Petroleum Company - Concesión Totumal	15.000
Numeral 64.	Texas Petroleum Company - Concesión Velásquez (Guaguaquí-Terán)	760.000
Numeral 65.	Texas Petroleum Company - Concesión Orito, Acaé, San Miguel y Churuyaco (Putumayo), Ley 16/77	20.900.000
Numeral 66.	San Andrés Development Company - Concesión Jobo	12.000
Numeral 67.	Cánones Superficiales de Petróleos	2.730.000
Numeral 68.	Participación nacional en transporte por oleoductos, gasoductos y poliductos	14.600.000
Numeral 69.	Producto de la Empresa Colombiana de Petróleos	1.000

CAPITULO X

b) Productos y participaciones.

Numeral 75.	Productos de bienes nacionales	1.200.000
Numeral 76.	Fondo de servicios docentes (planteles de doble jornada)	1.000
Numeral 77.	Producto del Instituto Electrónico de Idiomas	2.520.000
Numeral 78.	Participación del Fondo Aeronáutico Nacional (Ley 3ª de 1977)	89.040.000
Numeral 79.	Participación en la explotación de minas	1.000
Numeral 80.	Participación en la explotación de salinas (administración IFI)	1.000
Numeral 81.	Otros ingresos por rentas contractuales no especificadas	10.500.000

Claves:

32.318.	Artículo 6508. Dotación y equipamiento de Escuelas Normales	1.500.000.00
	Proyecto	
	1 Dotación y equipamiento de Escuelas Normales	1.500.000

CAPITULO 12

I.C.C.E.

Inversión indirecta.

43 420.	Artículo 6549. Dotación de planteles nacionales de Educación Media, Departamentos, Intendencias y Comisarías, según el plan del Ministerio de Educación a través del ICCE (Ley 43 de 1975)	9.000.000.00
---------	--	--------------

Proyectos:

1	Antioquia	600.000
2	Atlántico	600.000
3	Bogotá, D. E.	600.000
5	Boyacá	600.000
6	Caldas	600.000
7	Cauca	600.000
9	Córdoba	600.000
11	Chocó	600.000
12	Huila	600.000
13	Guajira	600.000
14	Magdalena	600.000
16	Nariño	600.000
20	Santander	600.000
21	Sucre	600.000
22	Tolima	600.000

43 420.	Artículo 6559. Construcción y dotación de escuelas en zonas marginales, programa de integración de servicios y participación comunitaria en zonas marginales urbanas, distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación (con recursos del situado fiscal)	9.000.000.00
---------	--	--------------

Proyectos:

1	Antioquia	600.000
2	Atlántico	600.000
3	Bogotá, D. E.	600.000
5	Boyacá	600.000
6	Caldas	600.000
7	Cauca	600.000
9	Córdoba	600.000
11	Chocó	600.000
12	Huila	600.000
13	Guajira	600.000
14	Magdalena	600.000
16	Nariño	600.000
20	Santander	600.000
21	Sucre	600.000
22	Tolima	600.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 5

Fondo de Desarrollo Comunal.
Inversión indirecta.

Programa 2.

Obras de Fomento Educativo
y Cultural.

42 118.	Artículo 7033. Departamento de Boyacá	20.000.00
	Proyecto	
	97 Pauna: Junta Acción Comunal Central, para becas Colegio Cooperativo	\$ 20.000

Programa 3

Obras de Desarrollo Municipal.

42 118.	Artículo 7061. Departamento de Boyacá	90.000.00
	Proyectos:	
	48 Caldas: Junta Acción Comunal, para la electrificación de la vereda El Cubo occidental	\$ 70.000
	67 Otanche: Juntas Acción Comunal veredas Camilo - San Antonio - San Pablal, para construcción escuelas, por partes iguales	20.000

Ministerio de Salud.
Aportes Regionales
para salubridad.

CAPITULO 12

Dirección Superior.

Inversión indirecta.

Programa 3.

	Construcción, ampliación y dotación de hospitales, centros y puestos de salud.	
42 332.	Artículo 7261. Departamento de Cundinamarca y Bogotá, D. E.	4.000.000.00
	Proyectos	
	1 Bogotá: Clínica de Nuestra Señora de la Paz, para construcción y dotación	\$ 1.500.000

CAPITULO XI

c) Otros recursos.

Numeral 83.	Consignación del Incora para atender el servicio de la deuda con el Gobierno Nacional - Ponedera Candelaria	\$ 1.276.000
Numeral 84.	Consignación del Incora para atender el servicio del crédito BIRF-624-CO.	27.356.000
Numeral 85.	Consignación del Incora para atender el servicio del crédito BIRF-739-CO.	11.016.000
Numeral 86.	Consignación del Incora para atender el servicio del crédito AID-514-L-046	2.224.000
Numeral 87.	Consignación del Banco Ganadero para atender el servicio del crédito AID-514-L-048	12.033.000
Numeral 88.	Consignación del Banco de la República para atender el servicio del crédito AID-514-L-040	19.156.000
Numeral 89.	Consignación del Banco de la República para atender el servicio del crédito AID-514-L-044	7.595.000
Numeral 90.	Consignación del Banco de la República para atender el servicio del crédito AID-514-L-049	2.938.000
Numeral 91.	Consignación del Banco de la República para atender el servicio del crédito AID-514-G-042, L-039 y L-024	38.348.000
Numeral 92.	Consignación del Banco de la República para atender el servicio del crédito 842-CO	63.300.000
Numeral 93.	Recuperación de cartera Decreto 294/73 y Decreto 505/74 ..	200.000.000

RECURSOS DE CAPITAL

CAPITULO XII

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

CAPITULO XIII

RECURSOS DEL CREDITO

a) Recursos del crédito interno.

Numeral 107.	Emisión de Bonos Ley 21 de 1963	815.000.000
Numeral 108.	Emisión de Bonos de Valor Constante-Fondo Nacional Hospitalario	164.000.000
Numeral 109.	Bonos Agrarios	100.000.000
Numeral 110.	Ingresos con cargo a la Ley de Endeudamiento Interno (Ley 19/77)	3.500.000.000

b) Recursos del crédito externo.

Numeral 115.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 680, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, para el Fondo Vial Nacional, destinado a la financiación del Sexto Proyecto de Carreteras	73.720.000
Numeral 116.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 849, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, destinado a financiar, por parte del INCORA el proyecto de riego del Atlántico II	33.820.000
Numeral 117.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 920, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, destinado a financiar por parte del ICCE el tercer proyecto de educación.	114.000.000
Numeral 118.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 971, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, destinado a financiar proyectos de preinversión por parte de FONADE ..	64.600.000
Numeral 119.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 1118, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, para financiar por parte del INCORA la Fase II del proyecto de colonización en el Caquetá	197.600.000
Numeral 120.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 1163, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, para financiar por parte del INCORA la Fase II de un proyecto de desarrollo agrícola en el Departamento de Córdoba	181.900.000
Numeral 121.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 1352, celebrado con el BIRF, utilizable en 1978, para las entidades participantes en el proyecto de Desarrollo Rural Integrado —DRI— en los Departamentos del Cauca, Nariño, Cundinamarca y Antioquia	425.600.000
Numeral 122.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 238/OC, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el programa Integrado en la Zona Oriental de Bogotá-PIDUZOB	380.000.000
Numeral 123.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 344/SF, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el programa Integrado en la Zona Oriental de Bogotá-PIDUZOB	228.000.000
Numeral 124.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 304/OC, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el Fondo Vial Nacional	170.410.000
Numeral 125.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 455/SF, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el Fondo Vial Nacional	247.000.000
Numeral 126.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 475/SF, celebrado con el BID, utilizable en 1978, para el proyecto de Desarrollo Rural Integrado —DRI—, en los Departamentos de Boyacá y Santander	718.584.000
Numeral 127.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 077, celebrado con la AID, utilizable en 1978, destinado a financiar programas de fomento y desarrollo cooperativo a través de FINANCIACOOP y de CECORA	87.400.000
Numeral 128.	Equivalente en pesos del producto del préstamo número 082, celebrado con la AID, utilizable en 1978, destinado a financiar el Programa Nacional de Alimentación y Nutrición	48.260.000

Claves

5 Bogotá: Clínica de Nuestra Señora de la Paz para construcción y dotación\$ 2.500.000

Presupuesto de funcionamiento. Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

Programa 1.

Sostenimiento de corporaciones, fundaciones y promotores de fomento y desarrollo urbano, turístico, artesanal, industrial y comercial.

21 260. Artículo 7322. Intendencia de San Andrés y Providencia 200.000.00 Ordinal

3 Providencia: Instituto Municipal de Turismo de Providencia, para dotación y funcionamiento\$ 200.000

Suman los contracréditos\$ 130.509.670.86

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, ábrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia de 1977:

Presupuesto de funcionamiento.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Artículo 1415-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de servicios personales\$ 75.00

Artículo 1428-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de gastos generales 64.816.61

Artículo 1437. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por transferencias 91.939.25

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

261 17 11.2311. Auxilio de Transporte 42.840.00

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos generales.

311 37 12.2566. Viáticos y gastos de viaje .. 300.000.00

Transferencias.

313 73 22.2599. Fundación Colegio Mayor de San Bartolomé 500.000.00

354 67 21.2620-A. Aporte para la celebración del Sesquicentenario de la Universidad del Cauca ... 5.000.000.00

CAPITULO 2

Administración Superior.

Gastos generales.

311 27 12.2566. Viáticos y gastos de viaje .. 200.000.00

CAPITULO 5

Dirección General de Servicios Administrativos.

2572-A. Pago vigencias expiradas ... 2.000.000.00

Presupuesto de inversión. Ministerio de Minas y Energía.

Inversión indirecta.

Recursos ordinarios.

46 242. 6408-A. Entregar a Carbocol para desarrollar obras de infraestructura en el área del Cerejón 50.000.000.00

Bonos Ley 21/63

46 242. 6408-B. Entregar a Carbocol para desarrollar obras de infraestructura en el área del Cerejón 50.000.000.00

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 12

I.C.C.E.

Inversión indirecta.

43 420. Artículo 6549. Dotación de planteles nacionales de Educación Media, De-

Numeral 129. Equivalente en pesos del producto del préstamo firmado en diciembre 17/76, celebrado con el CIDA y la República de Colombia para el proyecto de Desarrollo Rural Integrado —DRI— en los Departamentos de Córdoba y Sucre \$	136.800.000
Total del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital . . . \$	86.580.619.000

SEGUNDA PARTE**PRESUPUESTO DE GASTOS**

Artículo 2º Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Nacional, durante la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 1978, una suma igual a la del cálculo de las Rentas y Recursos de Capital del Tesoro de la Nación, determinado en el artículo anterior por valor de ochenta y seis mil quinientos ochenta millones seiscientos diez y nueve mil pesos (\$ 86.580.619.000) moneda legal, distribuida entre las distintas Ramas del Poder Público, así:

A) RAMA LEGISLATIVA

Congreso Nacional.

a) Funcionamiento \$ 490.799.000

B) CONTROL FISCAL

Contraloría General de la República.

a) Funcionamiento 1.048.477.000

C) RAMA EJECUTIVA**1. Departamentos Administrativos.**

Presidencia de la República.

a) Funcionamiento 56.590.000
b) Inversión 20.000.000

Planeación.

a) Funcionamiento 40.575.000
b) Inversión 759.921.000

Estadística.

a) Funcionamiento 183.812.000
b) Inversión 34.797.000

Servicio Civil.

a) Funcionamiento 88.670.000
b) Inversión 15.800.000

Seguridad Nacional.

a) Funcionamiento 439.885.000
b) Inversión 15.500.000

Aeronáutica Civil.

a) Funcionamiento 481.948.000
b) Inversión 85.600.000

Intendencias y Comisarias.

a) Funcionamiento 87.284.000
b) Inversión 208.900.000

2. Ministerios.

Gobierno.

a) Funcionamiento 567.783.000
b) Inversión 467.344.000

Relaciones Exteriores.

a) Funcionamiento 679.194.000
b) Inversión 14.000.000

Justicia.

a) Funcionamiento 1.024.638.000
b) Inversión 203.530.000

Hacienda y Crédito Público (ordinario).

a) Funcionamiento 6.109.723.000
b) Inversión 5.274.681.000

Hacienda (Deuda Pública Nacional):

a) Funcionamiento 12.056.330.000

Defensa Nacional.

a) Funcionamiento 5.733.811.000
b) Inversión 848.661.000

Policía Nacional.

a) Funcionamiento 4.416.166.000
b) Inversión 90.000.000

Agricultura.

a) Funcionamiento 332.264.000
b) Inversión 1.796.020.000

Claves

partamentos, Intendencias, Comisarias, según el plan del Ministerio de Educación, a través del ICCE (con recursos del situado fiscal) \$ 9.000.000.00

Proyectos

1 Antioquia \$ 600.000
2 Atlántico 600.000
3 Bogotá, D. E. 600.000
5 Boyacá 600.000
6 Caldas 600.000
7 Cauca 600.000
9 Córdoba 600.000
11 Chocó 600.000
12 Huila 600.000
13 Guajira 600.000
14 Magdalena 600.000
16 Nariño 600.000
20 Santander 600.000
21 Sucre 600.000
22 Tolima 600.000

43 420. Artículo 6559. Construcción y dotación de escuelas en zonas marginales, programas de integración de servicios y participación comunitaria en zonas marginales urbanas, distribución previo concepto del Departamento Nacional de Planeación (con recursos Ley 43 de 1975) 9.000.000.00

Proyectos

4 Bolívar \$ 1.508.253
10 Cundinamarca 1.443.505
17 Norte de Santander 1.702.055
19 Risaralda 1.660.144
23 Valle 814.953
24 Bolívar, Cesar, Cundinamarca, Meta, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Valle (distribución por resolución ministerial) 1.871.090

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 5

Fondo de Desarrollo Comunal.

Inversión indirecta.

Programa 2.

Obras de Fomento Educativo y Cultural.

42 118. Artículo 7033. Departamento de Boyacá 20.000.00

Proyecto

173 Pauna: Junta Acción Comunal Central, para becas Colegio Departamental \$ 20.000

Programa 3.

Obras de desarrollo municipal.

42 118. Artículo 7061. Departamento de Boyacá 90.000.00

Proyectos:

320 Caldas: Junta Acción Comunal, para la electrificación de la vereda Chincaguta \$ 70.000
321 Otanche: Juntas Acción Comunal veredas Camilo y El Carmen, para construcción escuelas, por partes iguales 20.000

Ministerio de Salud.
Aportes Regionales para Salubridad.

CAPITULO 12

Dirección Superior.

Inversión indirecta.

Programa 4.

Construcción, ampliación y dotación de entidades de asistencia y bienestar social.

42 331. Artículo 7178. Departamento de Cundinamarca y Bogotá, D. E. 2.500.000.00

Proyecto:

5 Bogotá: Clínica San Rafael, para construcción y dotación \$ 2.500.000

Programa 5.

Construcción, ampliación y reparación de acueductos y alcantarillados.

42 33. Artículo 7298. Departamento de la Guajira 1.500.000.00

Proyecto

3 Maicao: Entregar al Municipio, con destino a la compra de recolectores de basura \$ 1.500.000

Trabajo y Seguridad Social.	
a) Funcionamiento	2.992.314.000
b) Inversión	45.540.000
Salud.	
a) Funcionamiento	4.020.474.000
b) Inversión	2.414.452.000
Desarrollo Económico.	
a) Funcionamiento	2.764.258.000
b) Inversión	1.319.358.000
Minas y Energía.	
a) Funcionamiento	165.956.000
b) Inversión	2.747.544.000
Educación Nacional.	
a) Funcionamiento	12.475.013.000
b) Inversión	3.758.149.000
Comunicaciones.	
a) Funcionamiento	292.776.000
b) Inversión	35.000.000
Obras Públicas y Transporte.	
a) Funcionamiento	245.486.000
b) Inversión	6.881.486.000
D) RAMA JURISDICCIONAL	
a) Funcionamiento	2.343.996.000
E) MINISTERIO PUBLICO	
a) Funcionamiento	406.114.000
Total Presupuesto de Gastos	\$ 86.580.619.000

RESUMEN:

Total Presupuesto de Funcionamiento	\$ 47.488.006.000
Total Servicio de la Deuda	\$ 12.056.330.000
Total Presupuesto de Inversión	\$ 27.036.283.000
Total Presupuesto de Gastos	\$ 86.580.619.000

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

I

De las rentas.

Artículo 3º No podrán otorgarse concesiones o rebajas especiales ni ampliarse los plazos para cumplir inversiones forzosas que afecten el producto de cualquier renta o ingreso aforado en el Presupuesto, aun cuando exista autorización para hacerlo. Quien las conceda será responsable por tales valores ante la Contraloría General de la República.

Artículo 4º Las sumas que por concepto de auditaje deben pagar las entidades descentralizadas nacionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 151 de 1959 y Decreto-ley 173 de 1956, serán consignadas por dichas entidades en la Tesorería General de la República, dentro de los tres primeros meses de la vigencia de 1978, e ingresarán a fondos comunes. Las respectivas contribuciones serán determinadas por resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en los costos del servicio, para lo cual la Contraloría General de la República suministrará a la Dirección General del Presupuesto los costos detallados del servicio de auditaje por entidades, antes del 30 de enero del año a que corresponda la contribución.

Esta tasa no gravará las inversiones ni las transferencias internas de las entidades descentralizadas nacionales.

Artículo 5º La Contraloría General de la República no podrá certificar como disponibilidad presupuestal el mayor producto de ninguna tasa en un ejercicio anterior, para adicionar el Presupuesto en curso.

Artículo 6º El valor de las rentas que se ordene devolver y que corresponda a vigencias fiscales cuyos saldos se encuentren diferidos en el Balance de la Hacienda, se contabilizará directamente con cargo a dicho activo diferido, sin que tal operación afecte las cuentas del Tesoro.

II

De las reservas del Balance del Tesoro.

Artículo 7º Al liquidar el ejercicio fiscal de 1977, en el Balance del Tesoro de la Nación sólo se incluirán como pasivos, las obligaciones que correspondan a contratos perfeccionados antes del 31 de diciembre de dicho año, y los compromisos adquiridos antes de la misma fecha, que se incluyan como reservas de apropiación en concordancia con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto-ley 294 de 1973, siempre y cuando que en uno y otro caso los suministros de bienes o la prestación de servicios se haya cumplido en dicho año.

Artículo 8º Las entidades que forman las tres Ramas del Poder Público comprobarán ante la Contraloría General de la República las obligaciones y compromisos adquiridos con anterioridad al 31 de diciembre de 1977, que deban ampararse dentro de las limitaciones establecidas en la norma legal orgánica del Presupuesto, con reservas de apropiación en el Balance del Tesoro, las cuales deberán solicitarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto, la cual podrá exigir la comprobación de compromisos antes de ratificar los acuerdos de gastos que se concedan con cargo a dichas reservas y que se subordinarán a las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 9º En el Balance del Tesoro no podrán constituirse reservas para amparar contratos que no estén perfeccionados legalmente, previstas dentro del Acuerdo de Obligaciones

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 5

Fondo de Desarrollo Comunal,

**Programa 4.
Obras varias.**

Claves		
42 118.	Artículo 7115. Intendencia de San Andrés y Providencia	200.000.00

Proyecto:

24 Providencia: Junta Acción Comunal Punta Rocosa, obras varias de captación de agua (incluye costo de estudios y distribución para el sector veredal) ... \$ 200.000

Suman los créditos adicionales .. \$ 130.509.670.86

Artículo 3º La presente Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y siete (1977).

El Presidente del honorable Senado de la República
EDMUNDO LOPEZ GOMEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
ALBERTO SANTOFIMIO BOTERO

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Ignacio Laguna Moncada.

República de Colombia. — Gobierno Nacional.
Bogotá, D. E., 5 de diciembre de 1977.
Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Alfonso Palacio Ruda.

**LEY 39 DE 1977
(diciembre 5)**

por la cual se hacen unos traslados en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1977 (Departamento Administrativo del Servicio Civil, Ministerios de Gobierno, Defensa Nacional, Trabajo y Seguridad Social, Desarrollo Económico, Minas y Energía, Educación Nacional y Salud), por \$ 33.739.697.00.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º Hácense los siguientes traslados en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1977, con base en los certificados de disponibilidad números 95, 96, 97, 98, 99, 103, 104, 105, 115 y 116 de 1977 expedidos por la Contraloría General de la República:

Contracréditos

**Presupuesto de funcionamiento.
Ministerio de Gobierno.**

CAPITULO 3

Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cedulación.

Gastos generales.

Claves	Art.		
116 41	12. 1017.	Impresos y Publicaciones	\$ 500.000.00

Ministerio de Defensa Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos generales.

131 60	12. 1789.	Apoyo de Operaciones Militares	107.097.00
--------	-----------	--------------------------------	------------

CAPITULO 2

Operación Administrativa del Comando General.

Gastos generales.

131 43	12. 1786.	Gastos reservados	400.000.00
--------	-----------	-------------------	------------

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios personales.

117 5	11. 2053.	Remuneración servicios técnicos	200.000.00
-------	-----------	---------------------------------	------------